Nota DNC N° 4050/2024.

Asunción, 5 de junio de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427044
Expediente	324836
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el INTN - PLURIANUAL
Entidad	INTN
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 3439/2024 de fecha 16/05/2024 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

La convocante expone que la ampliación solo se enfoca con relación a los montos del proceso, pero lo que se remarca como improcedente, es la cantidad de meses que se pretende ampliar, dicha cantidad es la que supera el 20% limitado en la norma, por consiguiente se reiteran todas las observaciones a continuación:

1. Teniendo en cuenta el contrato principal N° 14/23 se verifica que en el mismo se establece como cantidad 13 meses de servicio, sin embargo, en la Adenda se visualiza que existe una ampliación del ítem 2 por 5 meses, la descripción del mismo ha sufrido una modificación del ítem mencionado, el mismo no se encuentra establecido en el contrato principal, la ampliación pretendida supera el 20% de las cantidades de cada partida. *(Reiteración)*
2. Además, se verifica que para la ampliación del ítem 2, el mismo ha sufrido una modificación de las especificaciones técnicas y el precio unitario, se recuerda las limitaciones del art 63 de la ley. "*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (Reiteración)*
3. En consideración a todo lo expuesto anteriormente, se solicita a la contratante remitir la rectificación de todas las documentaciones, se recomienda a la contratante mencionar en la Adenda solo la ampliación pretendida para no generar confusiones. *(Reiteración)*
4. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de algún amparo normativo que admita la modificación pretendida. *(Reiteración)*
5. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. *(Reiteración)*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga